

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2026.

Presidenta:

Noelia Guerra Lafuente

Concejales/as presentes:

Del Grupo Unión del Pueblo Navarro:

Celia M^a Rincón Sáenz

Javier Pérez Echevarrieta

Javier Los Arcos Atienza

Del Grupo IU – Contigo Castejón:

Julia Manrique España

Sandra Frías Melero

M^a Cruz Martínez Pallardo

Idoya Aperte Quintanar

Concejales No Adscritos:

Aniceto Pérez Vicente

Gardenia G. Coloma Moyano

Del Grupo Somos Castejón:

Rubén Cárcar Cabrerizo

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, **siendo las 19:00 horas del 26 de marzo de 2026**, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar **Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del RD 2568/1986, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales. El acto se celebra con la presencia de la **Alcaldesa del Ayuntamiento de Castejón Noelia Guerra Lafuente**, del Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro y la asistencia del **Secretario Cecilio Fernández Azcona**.

Por parte de la Presidenta se da inicio a la sesión pasándose a tratar los puntos incluidos en el orden del día.

1º.- Aprobar, si procede, el Acta de Pleno Ordinario de fecha 26 de febrero de 2026.

La Alcaldesa pregunta si hay intervenciones u observaciones a las actas.

No habiendo intervenciones, se somete a votación y el acta queda aprobada por **unanimidad** (11 votos) de los y las asistentes.

2º.- Aprobación, si procede, de la Renovación de la Constitución del Coto de Caza Local NA-10414 de Castejón. (2026-2036).

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa Ordinaria de Industria, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 17 de marzo de 2026, con carácter favorable, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Habiendo tenido conocimiento que el plazo de validez del coto de caza cuya titularidad es el Ayuntamiento de Castejon, finaliza la temporada de caza 2025/2026.

Conocida la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre, de Caza de Navarra, y el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005 regulan, entre otras, la constitución de los cotos de caza y la adjudicación de su aprovechamiento.

Para tramitar de nuevo la Constitución del Coto de Caza y la Adjudicación de su aprovechamiento, es preciso ajustarse a lo dispuesto en la citada normativa.

Visto el contenido en el art. 18.2.a) "Podrán crearse cotos locales con superficie inferior a 2.000 hectáreas en aquellas localidades que carezcan de superficie suficiente para ello y tengan una superficie inferior a 15 hectáreas por cazador vecino de la localidad".

Vista la finalización de la vigencia del coto de caza de Castejon, matrícula NA-10414, al finalizar la temporada de caza 2025-2026; y vistas las determinaciones de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, sobre el particular,

En virtud de lo expuesto,

SE PROPONE AL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE

ACUERDO:

1º.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la renovación del Coto de Caza NA-10414 de Castejon. Dicha autorización excepcional para la renovación del coto de caza (que no alcanza la superficie 2.000 has.) deberá emitirse al no ser posible conseguir dicha superficie con incorporaciones de cotos colindantes, tal como se acredita con la documentación adjunta.

La cesión de los terrenos se obtendrá de forma tácita, mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el Boletín Oficial de Navarra y en los medios de publicidad habituales de las entidades locales.

2º.- Designar como titulares del coto al Ayuntamiento de Castejon

3º.- Establecer el plazo de duración de dicho coto para un periodo de diez temporadas de caza, siendo la última temporada la del año 2026/2036

4º.- Establecer el siguiente procedimiento de adjudicación del aprovechamiento: Gestión directa a la Asociación Local de cazadores de Castejon

5º.- Aprobar las condiciones para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto.

Leída la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones:

María Cruz Martínez Pallardo (IU – Contigo Castejón): preguntarle a Rubén, porque en la comisión comentó que se iba a reunir como personal, y no nos has trasladado nada, simplemente por si hay algo importante que comunicar.

Rubén Cárcar Cabrerizo (Somos Castejón): sí, esta misma semana tuvimos una reunión con el presidente del Coto de Caza y con un ingeniero que hace todos los cotos de alrededor.

Hace 10 años creo que había 103 o 104 cazadores, este año hay 85. Entonces como tiene que haber un mínimo de cazadores para un máximo de hectáreas, no se llegaba, se ha quitado hectáreas del coto y así no hay problema con el número de cazadores, que este año ha sido menor.

María Cruz Martínez Pallardo (IU – Contigo Castejón): para adecuarlas al número de socios mínimos.

Rubén Cárcar Cabrerizo (Somos Castejón): porque tenía que haber un número de socios mínimo y como no llegaban, había que restar hectáreas. Llegó a tener 2000 hectáreas, pero este año con el número de socios lo hemos dejado en 1400 hectáreas.

El Secretario: tienes que multiplicar 15 hectáreas por los 85 cazadores que hay para sacar el mínimo de hectáreas.

Lo cual me parece muy curioso que, contra más cazadores menos hectáreas necesitas. En vez de decir para evitar presión al coto de caza, que haya menos cazadores por hectárea. Tienes que dar un mínimo de cazadores por hectárea.

Lo único es recordaros, ya en el aspecto procedimental, que esto ahora se expone al público. Y una vez que esté aprobado expresamente por el Gobierno de Navarra, procederemos a adjudicar el coto de caza. Como aquí se ha dicho, de forma directa a la Sociedad de Cazadores de Castejón. Pero primero tenemos que constituir el coto que está sin constituir.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando **APROBADA por Mayoría**, con los votos a favor de Unión del Pueblo Navarro (4 votos), el voto de Somos Castejón (1 voto), los votos del Concejal y Concejala no adscritos (2 votos) y los votos

de Izquierda Unida Contigo Castejón (3 votos) y el voto de abstención de la Concejala de Izquierda Unida Contigo Castejón, Julia Manrique España.

3º.- Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

Tratado el asunto en la Comisión Informativa ordinaria de Economía, Hacienda y Personal y Comisión Especial de Cuentas de fecha 17 de marzo de 2026, con carácter favorable, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

El artículo 227 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y el artículo 84 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, en materia de estructura presupuestaria, señalan que el cierre y liquidación de los presupuestos de la entidad local y de los organismos autónomos de ella dependientes se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Corresponderá al Presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación de los presupuestos de la entidad local.

Del expediente de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia del acuerdo de aprobación que contendrá el expediente de liquidación del presupuesto, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

En virtud de lo expuesto,

SE DA CUENTA AL PLENO DE LO QUE SE RESUELVE:

1º.- Aprobar el expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 según los siguientes resultados:

ESTADO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	EJERCICIO DE CIERRE
Derechos reconocidos netos	9.999.881,41
Obligaciones reconocidas netas	9.032.421,26
RESULTADO PRESUPUESTARIO	967.460,15

AJUSTES	
Desviación financiación positiva	274.199,46 (1) (2)
Desviación financiación negativa	114.868,01
Gastos financiados con Remanente de Tesorería	0
Resultado de operaciones comerciales	0
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	808.128,70

(1) incluye 231.782,90 recursos afectados generados en 2024

(2) incluye -2208,25 devolución de recursos afectados con incidencia presupuestaria.

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	EJERCICIO DE CIERRE
+ DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	810.939,71
+ Ppto. Ingresos: Ejercicio Corriente	595.502,70
+ Ppto. Ingresos: Ejercicio Cerrados	1.478.419,60
+ Ingresos Extrapresupuestarios	211.753,05
+ Reintegros de Pagos	4.736,43
- Derechos de difícil recaudación	1.400.023,79
- Ingresos Pendientes de Aplicación	79.448,28
- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.122.899,04
+ Ppto. Gastos: Ejercicio Corriente	607.642,84
+ Ppto. Gastos: Ejercicio Cerrados	5.925,49
+ Devoluciones de Ingresos	3.711,29
- Gastos Pendientes de Aplicación	3.796,95
+ Gastos Extrapresupuestarios	509.416,37

+ FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	2.217.404,42
+ DESVIACIONES FINANCIACION ACUMULADAS NEGATIVAS	0
= REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	1.905.445,09
Remanente de Tesorería por Gastos con financiación afectada	313.300,92
Remanente de Tesorería por Recursos afectados	1.141.251,96
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	450.892,21

2º.- Dar cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre.

3º.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación al Gobierno de Navarra.

Leído la propuesta, la Presidencia comenta que ya en la comisión vino intervención, nos estuvo explicando y se le pudieron preguntar todas las dudas que podrían surgir.

La corporación se da por enterada.

4º.- Modificación nº 3 de la Plantilla Orgánica 2024, para la modificación de complemento del puesto nº 82 – Palista.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa ordinaria de Economía, Hacienda y Personal de fecha 17 de marzo de 2026, con carácter favorable, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Considerando que la propuesta de modificación de plantilla orgánica que va a someterse a aprobación del pleno ha sido objeto de negociación previa en la mesa de negociación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, Texto Refundido aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en su redacción dada por la Ley Foral 8/2019, habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales.

Considerando que la aprobación de la plantilla orgánica y consecuentemente de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 8.2 y 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL- y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, por la que se Regulan las Haciendas Locales -LFHL-.

Considerando que la propuesta de modificación de plantilla orgánica debe seguir los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, por así exigirlo el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.

Considerando que, con carácter previo a su inclusión en el orden del día del Pleno, la propuesta debe someterse a estudio de la Comisión Informativa de personal, en cumplimiento de lo regulado en los artículos 8.3 y 82 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.

Vista la resolución de Alcaldía nº 229/2026, de 11 de marzo.

De conformidad con el informe de intervención, el de Secretaría la comisión informativa de Economía, Hacienda y Personal.

En virtud de lo expuesto,

SE PROPONE AL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación nº 3 de plantilla orgánica del Ayuntamiento de Castejón para 2024, Contenida en el expediente de su Razón, y que se incluye como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

En caso de que se presenten reclamaciones, se elevará al Ayuntamiento Pleno propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la plantilla orgánica.

TERCERO.- Con carácter general este acuerdo producirá efectos desde el día 31 de marzo de 2026.

Leída la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones:

María Cruz Martínez Pallardo (IU – Contigo Castejón): nosotros vamos a aportar a favor, pero vamos a comentar un poquito. Desde Izquierda Unida – Contigo Castejón creemos que los complementos de dedicación exclusiva no están pensados para que los trabajadores estén disponibles durante las 24 horas, sino que se deben utilizar para que, según qué puestos, no puedan trabajar a la vez en otra empresa o Administración.

Por eso, siempre hemos estado en contra de que hubiera en el Ayuntamiento de Castejón puestos de nivel D con este complemento. Pero por todos es sabido que, una vez que se le ha asignado a un trabajador un complemento, es bastante difícil poder quitárselo. Por eso, nos parece bien que, dada la circunstancia y el que, además, es el propio trabajador el que lo solicita, se aproveche para eliminar el complemento de dedicación exclusiva.

Desde Izquierda Unida - Contigo Castejón abogamos para que se utilice el complemento de prolongación de jornada para los casos en los que es necesaria la disponibilidad del trabajador fuera del horario laboral. Además, creemos que es necesario que algún trabajador cualificado del Ayuntamiento esté disponible fuera del horario laboral para atender todas las emergencias que puedan surgir. Proponemos que se negocie con la representación legal de los trabajadores para que se asigne este complemento a uno o varios trabajadores y se puedan atender las urgencias fuera del horario laboral.

Nos consta, por otro lado, que se propuso la prolongación de jornada por parte de los trabajadores para hacer el tema de los entierros, por ejemplo, y no lo aceptáis.

La Alcaldesa: en la mesa de negociación se habla y se llegan a acuerdos respecto a prolongación de jornada, exclusividad y otros complementos. ¿Alguna aclaración más?

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando **APROBADA por unanimidad** (11 votos) de los y las asistentes.

5º.- Aprobación, si procede, del acuerdo para la terminación convencional de los procedimientos y actuaciones referidos al cumplimiento de la obligación de reparación de deficiencias de las instalaciones deportivas municipales, entre el Ayuntamiento de Castejón y la empresa GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA S.L. UTE.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa ordinaria de Deporte y Juventud de fecha 17 de marzo de 2026, con carácter favorable, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

1º.- Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Castejón de 28 de mayo de 2020, se establece:

“Primero.- Resolver el expediente para la determinación del alcance de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones impuestas a “GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. – UTE”, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la gestión integral de las instalaciones deportivas “El Romeral” del municipio de Castejón.

Segundo.- Declarar que la concesionaria "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE" ha incumplido la obligación de conservación y mantenimiento de las instalaciones establecidas en el contrato de gestión de servicio público para la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón.

Tercero.- Requerir a la concesionaria "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE" para que realice las actuaciones de reparación de las instalaciones y de las edificaciones y elementos constructivos que se relacionan en la consideración jurídica cuarta del presente acuerdo, debiendo darse inicio a las mismas en el plazo de quince días desde la notificación del acuerdo y finalizarse dentro del plazo de tres meses siguientes a su inicio.

Cuarto.- Advertir a la concesionaria "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE" que, en el caso de no atender el requerimiento contenido en el presente acuerdo, se procederá por el Ayuntamiento de Castejón a acordar la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado, con resarcimiento de los gastos, daños y perjuicios en que por tal motivo incurra.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE", con indicación de que frente al mismo podrá interponerse los recursos correspondientes.”

2º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 186/2021, de 9 de abril, se resuelve:

“1.- Requerir a la GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. – UTE, para que proceda a ejecutar las reparaciones contenidas en el informe del arquitecto municipal de fecha 31 de marzo de 2021 se ha

emitido por el arquitecto municipal en el que constan las deficiencias y labores de mantenimiento que deben realizarse en las instalaciones deportivas de El Romeral con carácter previo a la apertura de la campaña de verano de 2021, para que el servicio sea prestado de conformidad con las obligaciones contenidas en el pliego. Dichas reparaciones y tareas de mantenimiento deberán efectuarse en los siguientes plazos

- Las relativas a exteriores y zonas verdes en el plazo máximo de 10 días contados desde el siguiente a la notificación de esta Resolución.

- El resto de reparaciones y trabajos de mantenimiento mencionados en el informe del arquitecto municipal que se acompaña a esta resolución, en el plazo máximo de 20 días contados desde el siguiente a la notificación de la presente.

2.- Apercibirle que, en el caso de no atender al presente requerimiento, y una vez transcurrido el meritado plazo sin haberse llevado a cabo las obras descritas en el punto anterior, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria a u costa, sin perjuicio de la incoación, de conformidad con lo previsto en la cláusula 18 del citado pliego, del procedimiento sancionados e imposición, en su caso, de la correspondiente sanción.

3.- Notificar la presente Resolución con traslado del informe del arquitecto municipal a la UTE Gesport-Kines a los efectos oportunos.”

La citada Resolución consta notificada a la mercantil en fecha 13 de abril de 2021.

3º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 240/2021, de 5 de mayo, se resuelve:

“Primero.- Ordenar la ejecución subsidiaria de los trabajos y tareas relativas a exteriores y zonas verdes que están incluidas en el informe del arquitecto municipal de fecha 31 de marzo de 2021, que se adjuntó a la resolución 168/2021.

Segundo.- Aprobar el presupuesto elaborado para la ejecución de las obras citadas en el apartado primero, de Jardinería el Campillo S.L. y ordenar que dichas tareas se ejecuten con cargo a la empresa concesionaria, de conformidad con la cláusula 18 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de la gestión de las instalaciones deportivas el Romeral.

Tercero.- Proceder igualmente a girar liquidación provisional de la ejecución subsidiaria que ahora se ordena, por un importe total de 10.501,47 euros, a reserva del importe resultante de la liquidación definitiva de los trabajos.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a Intervención a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar a Gesport-Kines UTE para su conocimiento y efectos.”

Mediante comunicación de la Tesorera del Ayuntamiento de Castejón de fecha 11 de mayo de 2021, se da traslado a UTE GESPORT S.L. KINES S.L. CASTEJON de recibo 2021/VAR/1, a fin de facilitar el pago de la liquidación provisional de la ejecución subsidiaria aprobada por resolución de Alcaldía 240/2021, de 5 de mayo.

4º.- Con fecha 11 de mayo de 2021, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Castejón recurso de reposición interpuesto por doña N.R.F., en representación de GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA S.L. - UTE, contra las Resoluciones de Alcaldía número 186/2021, de 9 de abril, y número 240/2021, de 5 de mayo.

5º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 311/2021, de 3 de junio, se resuelve:

“Primero.- Ordenar la ejecución subsidiaria de los trabajos y tareas relativas a reparaciones y mantenimiento del frontón exterior de las instalaciones deportivas El Romeral, que están incluidas en el informe del arquitecto municipal de fecha 31 de marzo de 2021, que se adjuntó a la resolución 168/2021.

Segundo.- Aprobar el presupuesto elaborado para la ejecución de las obras citadas en el apartado primero, de M.A.B.R., que asciende a 4570 euros IVA excluido, y ordenar que dichas tareas se ejecuten con cargo a la empresa concesionaria, de conformidad con la cláusula 18 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de la gestión de las instalaciones deportivas el Romeral.

Tercero.- Proceder igualmente a girar liquidación provisional de la ejecución subsidiaria que ahora se ordena, por un importe total de 5.529,70 euros, a reserva del importe resultante de la liquidación definitiva de los trabajos.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a Intervención a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar a Gesport-Kines UTE para su conocimiento y efectos.”

La citada Resolución consta notificada a la mercantil en fecha 4 de junio de 2021.

6º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 314/2021, de 3 de junio, se resuelve:

“Primero.- Ordenar la ejecución subsidiaria de los trabajos y tareas relativas a reparaciones y mantenimiento del frontón cubierto de las instalaciones deportivas El Romeral, que están incluidas en el informe del arquitecto municipal de fecha 31 de marzo de 2021, que se adjuntó a la resolución 168/2021.

Segundo.- Aprobar el presupuesto elaborado para la ejecución de las obras citadas en el apartado primero, de Pintura y decoración Guerra S.L.U., que asciende a 7.500 euros IVA excluido, y ordenar que dichas tareas se ejecuten con cargo a la empresa concesionaria, de conformidad con la cláusula 18 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de la gestión de las instalaciones deportivas el Romeral.

Tercero.- Proceder igualmente a girar liquidación provisional de la ejecución subsidiaria que ahora se ordena, por un importe total de 9.075,00 euros, a reserva del importe resultante de la liquidación definitiva de los trabajos.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a Intervención a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar a Gesport-Kines UTE para su conocimiento y efectos.”

La citada Resolución consta notificada a la mercantil en fecha 4 de junio de 2021.

7º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 316/2021, de 7 de junio, se resuelve:

“Primero.- Aprobar la liquidación definitiva de la ejecución subsidiaria de los trabajos y tareas relativas a exteriores y zonas verdes que están incluidas en el informe del arquitecto municipal de fechas 31 de marzo de 2021, acordada por resolución 240/2021 de 5 de mayo de 2021, y fijarla en un importe de 7.583,74 euros.

Segundo.- Anular parcialmente el recibo 2021/VAR/1 por importe de 2.917,73 euros, por anulación de liquidación, de forma que la deuda viva por liquidación de la ejecución subsidiaria de los trabajos y tareas relativas a exteriores y zonas verdes que están incluidas en el informe del arquitecto municipal de fecha 31 de marzo de 2021 resultante es de 7.583,74 euros, instrumentada en recibo 2021/VAR/1, del cual se adjunta copia.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución a Intervención a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar a UTE GESPORT SL KINES SL CASTEJON para su conocimiento y efectos.”

La citada Resolución consta notificada a la mercantil en fecha 4 de junio de 2021.

8º.- Con fecha 25 de junio de 2021, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Castejón recurso de reposición interpuesto por doña N.R.F., en representación de GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA S.L. - UTE, contra las Resoluciones de Alcaldía número 311, 314 y 316/2021.

9º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 410/2021, de 27 de julio, se resuelve:

“Primero.- Ordenar la ejecución subsidiaria de los trabajos y tareas relativas a reparaciones y mantenimiento incluidas dentro del apartado de pavimentos y cerramientos de Madera de Las instalaciones deportivas El Romeral, que están

incluidas en el informe del arquitecto municipal de fecha 31 de marzo de 2021, que se adjuntó a la resolución 168/2021.

Segundo.- Aprobar el presupuesto elaborado para la ejecución de las obras citadas en el apartado primero, de Multiservicios Guerra S.L., que asciende a 18.734,82 euros IVA incluido, y ordenar que dichas tareas se ejecuten con cargo a la empresa concesionaria, de conformidad con la cláusula 18 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de la gestión de las instalaciones deportivas el Romeral.

Tercero.- Proceder igualmente a girar liquidación provisional de la ejecución subsidiaria que ahora se ordena, por un importe total de 18.734,82 euros, a reserva del importe resultante de la liquidación definitiva de los trabajos.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a Intervención a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar a Gesport-Kines UTE para su conocimiento y efectos.”

10º.- Con fecha 27 de agosto de 2021, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Castejón recurso de reposición interpuesto por doña N.R.F., en representación de GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA S.L. - UTE, contra la Resolución de Alcaldía número 410/2021, de 27 de julio.

11º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 425/2021, de 6 de agosto, se resuelve:

“Primero.- Proceder a ejecutar subsidiariamente para la sustitución del sistema de dosificación automática de la Piscina de nado interior, con cargo a GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.- UTE, dado que dicho equipamiento no se devolvió a este Ayuntamiento en el debido estado de funcionamiento, tal y como consta en el acta de recepción suscrita el día 3 de junio de 2021, y ello de conformidad con las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones.

Segundo.- Aprobar el presupuesto elaborado para la ejecución de las obras citadas en el apartado primero, de JUPER., que asciende a 5.297,67 euros IVA incluido, y ordenar que dichas tareas se ejecuten con cargo a la empresa concesionaria, de conformidad con las cláusulas 18 y 33 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de la gestión de las instalaciones deportivas el Romeral.

Tercero.- Proceder igualmente a girar liquidación provisional de la ejecución subsidiaria que ahora se ordena, por un importe total de 5.297,67 euros, a reserva del importe resultante de la liquidación definitiva de los trabajos.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a Intervención a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar a Gesport-Kines UTE para su conocimiento y efectos.”

La citada Resolución consta notificada a la mercantil en fecha 9 de agosto de 2021.

12º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 426/2021, de 6 de agosto, se resuelve:

“Primero.- Proceder a ejecutar subsidiariamente para la sustitución del sistema de dosificación automática de la Piscina 2 wellness, con cargo a GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE, dado que dicho equipamiento no se devolvió a este Ayuntamiento en el debido estado de funcionamiento, tal y como consta en el acta de recepción suscrita el día 3 de junio de 2021, y ello de conformidad con las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones.

Segundo.- Aprobar el presupuesto elaborado para la ejecución de las obras citadas en el apartado primero, de JUPER., que asciende a 5.297,67 euros IVA incluido, y ordenar que dichas tareas se ejecuten con cargo a la empresa concesionaria, de conformidad con las cláusulas 18 y 33 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de la gestión de las instalaciones deportivas el Romeral.

Tercero.- Proceder igualmente a girar liquidación provisional de la ejecución subsidiaria que ahora se ordena, por un importe total de 5.297,67 euros, a reserva del importe resultante de la liquidación definitiva de los trabajos.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a Intervención a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar a Gesport-Kines UTE para su conocimiento y efectos.”

La citada Resolución consta notificada a la mercantil en fecha 9 de agosto de 2021.

13º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 427/2021, de 6 de agosto, se resuelve:

“Primero.- Proceder a ejecutar subsidiariamente para la sustitución del sistema de dosificación automática de la Piscina Jacuzzi, con cargo a GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE, dado que dicho equipamiento no se devolvió a este Ayuntamiento en el debido estado de funcionamiento, tal y como consta en el acta de recepción suscrita el día 3 de junio de 2021, y ello de conformidad con las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones.

Segundo.- Aprobar el presupuesto elaborado para la ejecución de las obras citadas en el apartado primero, de JUPER., que asciende a 5.297,67 euros IVA incluido, y ordenar que dichas tareas se ejecuten con cargo a la empresa concesionaria, de conformidad con las cláusulas 18 y 33 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de la gestión de las instalaciones deportivas el Romeral.

Tercero.- Proceder igualmente a girar liquidación provisional de la ejecución subsidiaria que ahora se ordena, por un importe total de 5.297,67 euros, a reserva del importe resultante de la liquidación definitiva de los trabajos.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a Intervención a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar a Gesport-Kines UTE para su conocimiento y efectos.”

La citada Resolución consta notificada a la mercantil en fecha 9 de agosto de 2021.

14º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 428/2021, de 6 de agosto, se resuelve:

“Primero.- Proceder a ejecutar subsidiariamente para la sustitución del sistema de dosificación automática de la PISCINA DE NADO DE VERANO EXTERIOR, con cargo a GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE, dado que dicho equipamiento no se devolvió a este Ayuntamiento en el debido estado de funcionamiento, tal y como consta en el acta de recepción suscrita el día 3 de junio de 2021, y ello de conformidad con las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones.

Segundo.- Aprobar el presupuesto elaborado para la ejecución de las obras citadas en el apartado primero, de JUPER., que asciende a 5.297,67 euros IVA incluido, y ordenar que dichas tareas se ejecuten con cargo a la empresa concesionaria, de conformidad con las cláusulas 18 y 33 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de la gestión de las instalaciones deportivas el Romeral.

Tercero.- Proceder igualmente a girar liquidación provisional de la ejecución subsidiaria que ahora se ordena, por un importe total de 5.297,67 euros, a reserva del importe resultante de la liquidación definitiva de los trabajos.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a Intervención a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar a Gesport-Kines UTE para su conocimiento y efectos.”

La citada Resolución consta notificada a la mercantil en fecha 9 de agosto de 2021.

15º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 429/2021, de 6 de agosto, se resuelve:

“Primero.- Proceder a ejecutar subsidiariamente para la sustitución del sistema de dosificación automática de la Piscina Jacuzzi de verano, con cargo a GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE, dado que dicho equipamiento no se devolvió a este Ayuntamiento en el debido estado de funcionamiento, tal y como consta en el acta de recepción suscrita el día 3 de junio de 2021, y ello de conformidad con las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones.

Segundo.- Aprobar el presupuesto elaborado para la ejecución de las obras citadas en el apartado primero, de JUPER., que asciende a 5.297,67 euros IVA incluido, y ordenar que dichas tareas se ejecuten con cargo a la empresa concesionaria, de conformidad con las cláusulas 18 y 33 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de la gestión de las instalaciones deportivas el Romeral.

Tercero.- Proceder igualmente a girar liquidación provisional de la ejecución subsidiaria que ahora se ordena, por un importe total de 5.297,67 euros, a reserva del importe resultante de la liquidación definitiva de los trabajos.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a Intervención a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar a Gesport-Kines UTE para su conocimiento y efectos.”

La citada Resolución consta notificada a la mercantil en fecha 9 de agosto de 2021.

16º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 430/2021, de 6 de agosto, se resuelve:

“Primero.- Proceder a ejecutar subsidiariamente para la sustitución del sistema de dosificación automática de la Piscina infantil de chapoteo de verano, con cargo a GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE, dado que dicho equipamiento no se devolvió a este Ayuntamiento en el debido estado de funcionamiento, tal y como consta en el acta de recepción suscrita el día 3 de junio de 2021, y ellos de conformidad con las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones.

Segundo.- Aprobar el presupuesto elaborado para la ejecución de las obras citadas en el apartado primero, de JUPER., que asciende a 5.297,67 euros IVA incluido, y ordenar que dichas tareas se ejecuten con cargo a la empresa concesionaria, de conformidad con las cláusulas 18 y 33 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de la gestión de las instalaciones deportivas el Romeral.

Tercero.- Proceder igualmente a girar liquidación provisional de la ejecución subsidiaria que ahora se ordena, por un importe total de 5.297,67 euros, a reserva del importe resultante de la liquidación definitiva de los trabajos.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a Intervención a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar a Gesport-Kines UTE para su conocimiento y efectos.”

La citada Resolución consta notificada a la mercantil en fecha 9 de agosto de 2021.

17º.- Con fecha 9 de septiembre de 2021, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Castejón recurso de reposición interpuesto por doña N.R.F., en representación de GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA S.L. - UTE, contra las Resoluciones de Alcaldía números 425, 426, 427, 428, 429 y 430/2021, de 6 de agosto.

18º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 546/2021, de 6 de octubre, se resuelve:

“Primero.- Proceder a ejecutar subsidiariamente la reparación de las plataformas elevadoras de las piscinas climatizada y exterior y del robot limpia fondos, con cargo a GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA, S.L.-U.T.E., dado que dicho equipamiento no se devolvió a este Ayuntamiento en el debido estado de funcionamiento, tal y como consta en el acta de recepción suscrita el día 3 de junio de 2021, y ello de conformidad con las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones.

Segundo.- Aprobar los presupuestos elaborados para la ejecución de los trabajos citados en el apartado primero, de FANOR, que ascienden a un importe total IVA incluido de 6.918,17 euros (1.397,42 para reparaciones de robot, 4.427,15 para la plataforma elevadora 1 y 1.093,60 para la plataforma elevadora 2), y ordenar que dichas tareas se ejecuten con cargo a la empresa concesionaria, de conformidad con las cláusulas 18 y 33 del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de la gestión de las instalaciones deportivas el Romeral.

Tercero.- Proceder igualmente a girar liquidación provisional de la ejecución subsidiaria que ahora se ordena, por un importe total de 6.918,17 euros, a reserva del importe resultante de la liquidación definitiva de los trabajos.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución a Intervención a los efectos oportunos.

Quinto.- Notificar a Gesport-Kines UTE para su conocimiento y efectos.”

19º.- Con fecha 11 de noviembre de 2021, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Castejón recurso de reposición interpuesto por doña N.R.F., en representación de GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA S.L. - UTE, contra la Resolución de Alcaldía número 546/2021, de 6 de octubre.

20º.- Interpuesto recurso contencioso – administrativo por GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA S.L. – UTE contra el Acuerdo de Pleno de fecha 28 de mayo de 2020 citado en el ordinal primero, mediante sentencia número 209/2022, de 6 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Pamplona, dictado en autos de Procedimiento Ordinario número 167/2020, se resuelve:

“ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales, Sra. E.B.M., en nombre y representación de Gesport Gestión Deportiva S.L. –Kines Servicios y Gestión Deportiva S.L. UTE, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de 28 de mayo de 2.020 por el que se aprueba el expediente de determinación del alcance de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas El Romeral y en consecuencia, ANULAR PARCIALMENTE el mismo, en el sentido de que el REQUERIMIENTO a Gesport para que realice las actuaciones de reparación de las instalaciones y de la edificación y elementos constructivos, se circunscriba a los defectos derivados del informe judicial, en los términos expuestos en los fundamentos jurídicos cuarto a duodécimo de la presente sentencia, ADVIRTIENDO a Gesport que la falta de atención de tal requerimiento, en tales términos, dará lugar a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Castejón a su costa, con resarcimiento de los gastos, daños y perjuicios en que por tal motivo incurra.”

Las actuaciones de reparación de instalaciones y edificaciones deportivas que el informe judicial determina como responsabilidad de la empresa concesionaria son las siguientes:

A) POLIDEPORTIVO

CUADRO ELECTRICO

- 1 UBICAR CORRECTAMENTE MAGNETOTÉRMICO QUE ESTÁ SUELTO
- 2 CUADRO DE CALDERAS - PONER PILOTO DE SEÑALIZACIÓN
- 3 PILOTOS DE SEÑALIZACIÓN DE LA ESCALERA- SUSTITUIR BOMBILLA O PILOTO
- 4 TAPAS VIDRIO BIE

B) EDIFICIO PRINCIPAL

- 1 INSTALACIÓN ENERGIA SOLAR TÉRMICA - REPARAR DEFICIENCIAS
- 2 PILOTOS DE SEÑALIZACIÓN DE LA ESCALERA- SUSTITUIR
- 3 REPARACIÓN DE SECAMANOS - REPARACIÓN
- 4 FORROS CHIMENEAS Y CARCASAS
- 5 LIMPIEZA DE REJILLAS Y REPARACIÓN DE LAMAS
- 6 ACONDICIONAMIENTO DE TUBOS DE DUCHAS Y GRIFERIA

C) GIMNASIO

- 1 PILOTOS DE EMERGENCIA - REPARAR

2 FUENTE DE AGUA - INSTALACIÓN DE PROTECCIONES PARA EL CABLEADO

D) PISCINA CLIMATIZADA

- 1 SISTEMA DE DOSIFICACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE DEPURACIÓN DE LA PISCINA DE NATACIÓN Y WELLNESS - REPARAR
- 2 MANTENIMIENTO DE TAPAS DE CUADROS ELÉCTRICOS Y CAJAS DE CONEXIONES
- 3 GRIFERIA DEL ASEO ADAPTADO
- 4 CIERRE DE LAS CAJAS DE CONEXIÓN
- 5 REPARACION DE LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE ANÁLISIS Y DOSIFICACIÓN Y FIJACIÓN DE TUBOS
- 6 PILOTO CUADRO
- 7

E) SPA

- 1 CUADRO DE MANIOBRA - SUSTITUCIÓN DE ALGÚN PILOTO QUE FALTA
- 2 REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DOSIFICACIÓN
- 3 ACONDICIONAMIENTO DE ACCIONAMIENTOS Y ADECUACIÓN CUADRO HIDROMASAJE

F) PISCINA EXTERIOR

- 1 MANTENIMIENTO DE LAS CAJAS DE CONEXIONES
- 2 FIJACIÓN DE LA LUMINARIA DE COLUMNA
- 3 REPARACIÓN DE BALIZAS
- 4 REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ACS PARA PISCINA EXTERIOR
- 5 REPARAR SISTEMAS AUTOMATICOS DE ANÁLISIS Y DOSIFICACIÓN
- 6 TORNILLERIA Y OTROS ELEMENTOS DE CONEXIÓN

G) PISTAS DE PADEL Y ZONA DE FUTBOL

- 1 CORREGIR UBICACIÓN PROYECTORES

H) POLIDEPORTIVO

- 1 PINTURA DE ZONAS COMUNES
- 2 RENOVACION DE PLACAS DE LOS TECHOS
- 3 REPOSICIÓN DEL FELPUDO DE ACCESO

I) EDIFICIO PRINCIPAL - GENERALIDADES

- 1 REPARACIÓN DE PUERTA A ZONAS VERDES
- 2 REPARACIÓN DE ESCALERA EXTERIOR
- 3 SUSTITUCIÓN PUERTAS DE ACCESO A LOS VESTUARIOS

- 4 REPOSICIÓN DE LOS LATERALES DE LAS PUERTAS
- 5 REPARACIÓN DE PUERTAS CORREDERAS
- 6 REJUNTEADO Y LIMPIEZA DE ALICATADOS Y PAVIMENTOS

21º.- Mediante Resolución de Alcaldía número 330, de fecha 25 de marzo de 2025, se acuerda:

“PRIMERO.- Incoar expediente para la ejecución subsidiaria de las actuaciones no efectuadas por Gesport Gestión Deportiva S.L., Kines Servicios y Gestión Deportiva, S.L. – UTE, derivadas de la sentencia 209/2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, y reflejadas en el informe técnico emitido por el arquitecto asesor del Ayuntamiento de noviembre de 2024, en las instalaciones deportivas El Romeral de Castejón.

SEGUNDO.- Establecer como presupuesto provisional la cantidad de **66.487,96 euros (IVA incluido)**, de conformidad con la valoración económica de las actuaciones que se contiene en el informe del técnico municipal de noviembre de 2024 y facturas existentes en relación a aquellas actuaciones efectuadas directamente por el Ayuntamiento de Castejón, todo ello a reserva de la liquidación definitiva que se practique.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a Gesport Gestión Deportiva S.L., Kines Servicios y Gestión Deportiva, S.L. – UTE, concediendo a la misma un plazo de diez días para que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que interesen a la defensa de su derecho.”

22º.- Con fecha 8 de abril de 2025 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Castejón (Registro Entrada nº 623/2025), escrito de alegaciones frente a la antedicha resolución, formulado por doña N.R.F. en representación de GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA S.L.-UTE, en su condición de gerente.

23º.- Mediante Providencia de Apremio de la Tesorera del Ayuntamiento de Castejón

fecha 8 de mayo de 2025 se declaran incursas en apremio las siguientes deudas, con requerimiento de pago voluntario en el plazo de un mes y bajo apercibimiento de embargo de bienes o ejecución de garantías:

Num. Recibo			Nombre	Principal	Concepto
2.021	VAR	1	GESPORT GESTION DEPORTIVA SL Y KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA SL .	7.583,74	LIQUIDACION PROVISIONAL EJECUCION SUBSID
2.021	VAR	2	GESPORT GESTION DEPORTIVA SL Y KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA SL .	9.075,00	LIQUIDACION PROVISIONAL EJECUCION SUBSID
2.021	VAR	3	GESPORT GESTION DEPORTIVA SL Y KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA SL .	5.529,70	LIQUIDACION PROVISIONAL EJECUCION SUBSID
2.021	VAR	5	GESPORT GESTION DEPORTIVA SL Y KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA SL .	6.918,17	LIQUIDACION PROVISIONAL EJECUCION SUBSID
2.021	VAR	7	GESPORT GESTION DEPORTIVA SL Y KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA SL .	5.297,67	LIQUIDACION PROVISIONAL EJECUCION SUBSID
2.021	VAR	8	GESPORT GESTION DEPORTIVA SL Y KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA SL .	5.297,67	LIQUIDACION PROVISIONAL EJECUCION SUBSID
2.021	VAR	9	GESPORT GESTION DEPORTIVA SL Y KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA SL .	5.297,67	LIQUIDACION PROVISIONAL EJECUCION SUBSID
2.021	VAR	10	GESPORT GESTION DEPORTIVA SL Y KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA SL .	5.297,67	LIQUIDACION PROVISIONAL EJECUCION SUBSID
2.021	VAR	11	GESPORT GESTION DEPORTIVA SL Y KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA SL .	5.297,67	LIQUIDACION PROVISIONAL EJECUCION SUBSID
2.021	VAR	12	GESPORT GESTION DEPORTIVA SL Y KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA SL .	5.297,67	LIQUIDACION PROVISIONAL EJECUCION SUBSID
Total		Nº Recibos: 10		60.892,63	

24º.- Con fecha 19 de mayo de 2025, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Castejón recurso de reposición interpuesto por doña N.R.F., en representación de GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA S.L. - UTE, contra la providencia de apremio referida en el ordinal anterior.

25º.- Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Castejón nº 898 de fecha 30 de julio de 2025, se resuelve:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por doña N.R.F. en representación de GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA S.L.-UTE, en el sentido de excluir del informe técnico emitido por el arquitecto asesor del Ayuntamiento de noviembre de 2024, por ejecutadas, las siguientes actuaciones:

- EDIFICIO PRINCIPAL
Limpieza de rejillas y reparación de lamas
- PISCINA CLIMATIZADA
Piloto del cuadro

SEGUNDA.- Disponer la ejecución subsidiaria de las siguientes actuaciones no efectuadas por GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA S.L., KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. – UTE, derivadas de la sentencia 209/2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, en las instalaciones deportivas El Romeral de Castejón:

1. EDIFICIO PRINCIPAL.

- e. Instalación de energía solar térmica.
- f. Acondicionamiento de tubos de duchas y grifería.

2. GIMNASIO

- f. Fuente de agua

3. PISCINA CLIMATIZADA

- a. Sistema de dosificación y automatización de depuración de la piscina de natación y wellness

SPA

- b. Reparación del sistema de dosificación

PISCINA EXTERIOR

- e. Reparar sistemas automáticos de análisis y dosificación

4. PISCINA CLIMATIZADA

- g. Mantenimiento de tapas de cuadros eléctricos y cajas de conexiones.

PISCINA EXTERIOR

- b. Mantenimiento de las cajas de conexiones.

5. PISCINA EXTERIOR

- h. Reparación de instalación de ACS para piscina exterior.

6. EDIFICIO PRINCIPAL

- a. Reparación de puerta a zonas verdes.
- b. Reparación de escalera exterior
- e. Reparación de puertas correderas
- f. Rejuntado y limpieza de alicatados y paramentos

Las actuaciones serán ejecutadas por esta administración local, previa la adjudicación del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Establecer como presupuesto provisional la cantidad de 65.987,96 euros (IVA incluido), de conformidad con la valoración económica de las actuaciones que se contiene en el informe del técnico municipal de noviembre de 2024 y facturas existentes en relación a aquellas actuaciones efectuadas directamente por el Ayuntamiento de Castejón, y una vez descontado el importe de las actuaciones que se tiene por ejecutadas y objeto de estimación parcial, todo ello a reserva de la liquidación definitiva que se practique.

Dicha cantidad se deberá abonar por los interesados en el lugar y en los plazos que se le indicarán en la notificación de esta resolución. En caso de incumplimiento del pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA S.L., KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. – UTE.”

26°.- Mediante Resolución de Alcaldía número 899/2025, de 30 de julio, se resuelve:

“PRIMERO.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por doña N.R.F., en representación de GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA S.L. UTE, contra la Resolución de Alcaldía número 186/2021, de 9 de abril; Resolución nº 240/2021, de 5 de mayo; Resolución nº 311, 314 y 316/2021, de 5 de mayo y 4 de junio; Resolución nº 408/2021, de 23 de julio; Resolución nº 410/2021, de 27 de julio; Resolución nº 425, 426, 427, 428, 429 y 430/2021, de 6 de agosto; Resolución nº 546/2021, de 6 de octubre; y Resolución nº 607/2021, de 29 de octubre.”

27°.- Mediante Resolución de Alcaldía número 908/2025, de 1 de agosto, se resuelve:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña N.R.F., en representación de GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA S.L. UTE, contra la Providencia de Apremio de la Tesorera del Ayuntamiento de Castejón, de 8 de mayo de 2025.”

28°.- Con fecha 28 de agosto de 2025, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Castejón recurso de reposición interpuesto por doña N.R.F., en representación de GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA S.L. - UTE, contra la Resolución de Alcaldía número 898 de fecha 30 de julio de 2025. Mediante otrosí solicita la suspensión de la resolución objeto de impugnación, sustentándolo en los motivos de nulidad del acto recurrido, la existencia de daños y perjuicios para la recurrente, así como la existencia de garantía presentada por la citada mercantil.

29°.- Mediante Acuerdo de Alcaldía de fecha xx de septiembre de 2025, se resuelve denegar la suspensión solicitada por GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA S.L., KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L. – UTE en el otrosí digo de su recurso de reposición de fecha 28 de agosto de 2025 interpuesto contra la Resolución de Alcaldía nº 898 de fecha 30 de julio de 2025.

30°.- Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Castejón número 1076 de fecha 29 de septiembre de 2025, se resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto por GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA S.L. UTE, contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Castejón nº 898, de fecha 30 de julio de 2025.

31°.- En fecha 30 de octubre de 2025 GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA S.L. - UTE presenta escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra:

- Resolución número 899/2025 de 30 de julio de 2025 desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de Alcaldía de 2021 (186, 240, 311, 314, 316, 408, 410, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 546 y 607) relativas a ejecución de reparaciones y liquidaciones provisionales e instalaciones deportivas de El Romeral,

- Resolución de Alcaldía número 908/2025, de 1 de agosto, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra providencia de apremio de la mayoría de las resoluciones anteriores que contenían liquidaciones provisionales y la definitiva.

El citado recurso de tramita ante la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia de Pamplona. Plaza nº 1 (Procedimiento Ordinario número 274/2025), actualmente suspendido en virtud de decreto de fecha 10 de febrero de 2026.

32º.- Ante la falta de pago en periodo voluntario de las deudas declaradas en apremio mediante providencia de 8 de mayo de 2025, en fecha 11 de noviembre de 2025 se da inicio al procedimiento de apremio frente a GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA S.L. – UTE, por un importe total de 81.243,23€

33º.- Por la representación procesal de GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA S.L.- UTE se presentan en fecha 14 de noviembre de 2025 dos incidentes de ejecución en el procedimiento ordinario 167/2020, interesando la anulación en el primero de ellos de las siguientes resoluciones:

- Resolución número 899/2025, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones de Alcaldía de 2021 (186, 240, 311, 314, 316, 408, 410, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 546 y 607) relativas a ejecución de reparaciones y liquidaciones provisionales en instalaciones deportivas de El Romeral

- Resolución número 908/2025, de 1 de agosto, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra providencia de apremio de la Tesorera del Ayuntamiento de Castejón, de 8 de mayo de 2025.

En el segundo de los incidentes presentados (Pieza 2), se interesa la anulación de la Resolución de Alcaldía número 1076, de 29 de septiembre de 2025, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Castejón número 898, de fecha 30 de julio de 2025.

Ambas piezas se tramitan ante el Servicio Común Procesal de Ejecución de Pamplona. Sección Civil, Social, C-A, Mercantil (Ejecución de Títulos Judiciales Contencioso-Administrativo nº 3010007/2025), actualmente suspendidas en virtud de decretos de fecha 10 y 25 de febrero de 2026.

34º.- Con fecha 10 de diciembre de 2025, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Castejón recurso de reposición interpuesto por doña N.R.F., en representación de GESPORT

GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA S.L. - UTE, contra la providencia de apremio referida en el ordinal anterior.

35º.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

Al amparo de la norma transcrita, y vista la complejidad de los prolijos antecedentes que han sido expuestos, a iniciativa de la concesionaria GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA S.L. UTE, se promueven gestiones ante el Ayuntamiento de Castejón, que se canalizan a través de las respectivas direcciones letradas, con objeto de valorar la posibilidad de alcanzar una solución de carácter convencional a la controversia que mantienen las partes y que se plasma en los distintos procedimientos administrativos y judiciales citados.

Las gestiones referidas se materializan finalmente en la presentación de una propuesta de acuerdo, en el que se contemplan las siguientes estipulaciones:

1ª.- La terminación convencional de la totalidad de las actuaciones, procedimientos y expedientes administrativos relativos a reparación de las instalaciones deportivas de “El Romeral”, incluidas ejecuciones y liquidaciones, entre las partes firmantes.

2ª.- El establecimiento de un importe de 70.000 euros, como cuantía en la que de común acuerdo se cifra la valoración de las reparaciones y ejecuciones que debe asumir la concesionaria y cuyo pago se establece en el plazo de una semana desde la firma del acuerdo.

3ª.- La devolución, en el mismo plazo y por parte del Ayuntamiento, del aval y garantías presentadas en su día por la concesionaria para responder del correcto cumplimiento del contrato.

4ª.- La terminación por el Ayuntamiento de Castejón de la totalidad de los procedimientos de reclamación, ejecución o exigencia, incluidos apremios y cualesquiera actuaciones que tienen por objeto la exigencia del cumplimiento por la

concesionaria de la obligación de proceder a la reparación de las deficiencias de las instalaciones de “El Romeral”.

5ª.- El desistimiento por parte de la concesionaria de los procedimientos judiciales en curso, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

6ª.- La renuncia de ambas partes a cualquier reclamación o acción derivada de la reparación de deficiencias de las instalaciones de “El Romeral”.

Son diversas las razones que, desde el punto de vista del interés general por cuya tutela debe velar el Ayuntamiento de Castejón, avalan la conveniencia y oportunidad de aprobar la propuesta de acuerdo convencional elaborado a raíz de las gestiones referidas; como tales cabe señalar las siguientes:

a) La propia complejidad de las cuestiones tanto, de hecho, como jurídicas que se suscitan en relación con el alcance de la obligación de reparación a cargo de la empresa de todas y cada una de las numerosas deficiencias de carácter técnico que son objeto de los expedientes administrativos incoados y de los procedimientos judiciales en curso seguidos frente a las sucesivas resoluciones que ponen fin a los primeros.

b) El hecho de que el importe económico en el que se cifra la valoración de las actuaciones de reparación representa un porcentaje elevado respecto de la estimación inicial de las mismas contenida en los informes elaborados por los servicios municipales.

c) El transcurso de un periodo de tiempo más que amplio desde la finalización del contrato del que dimana la obligación de reparación de deficiencias impuesta a la empresa, hecho que ha generado una dificultad añadida para resolver las distintas cuestiones que enfrentan a las partes, sobre todo aquellas que afectan a decisiones de renovación o sustitución (por motivos técnicos justificados) de determinados elementos de la instalación sobre los que recaía la obligación de conservación.

d) La coexistencia de los expedientes señalados con la gestión actual de las instalaciones municipales por parte de una empresa concesionaria distinta a la obligada a efectuar la reparación.

e) La propia incertidumbre, en razón a las circunstancias expuestas, que gravita sobre el resultado final que pueda adoptarse en los procedimientos judiciales en curso.

f) El previsible transcurso de un periodo de tiempo más que notable hasta la resolución definitiva de los referidos procedimientos.

g) La reducción para el Ayuntamiento, en caso de acuerdo, de los gastos de asistencia jurídica, incluido, en su caso, el derivado de una eventual condena en costas, respecto de los que derivarían de la prosecución de los procedimientos judiciales en curso.

h) La concurrencia de un interés público patente en la resolución de forma inmediata de las deficiencias que afectan al correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

La aprobación de la propuesta de acuerdo de terminación convencional de los procedimientos y actuaciones referidos al cumplimiento de la obligación de reparación de deficiencias de las instalaciones deportivas municipales debe adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento, en su condición de órgano de contratación en el contrato de concesión de servicios del que dimanen los distintos expedientes antes relacionados.

Asimismo, la aprobación de la referida propuesta de acuerdo debe conllevar necesariamente la revocación de los acuerdos y resoluciones adoptados por alcaldía que se relacionan en el correspondiente apartado dispositivo, al haber quedado los mismos desprovistos de objeto una vez que con el acuerdo alcanzado se dan por liquidadas el total de reparaciones de las instalaciones deportivas de "El Romeral".

En su virtud, el Pleno de la corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa aplicable, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de acuerdo para la terminación convencional de los procedimientos y actuaciones referidos al cumplimiento de la obligación de reparación de deficiencias de las instalaciones deportivas municipales, entre el Ayuntamiento de Castejón y la empresa GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA S.L. UTE

SEGUNDO.- Facultar expresamente a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castejón, D^a. Noelia Guerra Lafuente, para la firma del citado acuerdo, así como para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su plena eficacia y ejecución.

TERCERO.- Disponer que por alcaldía se revoquen las resoluciones citadas en los ordinales 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 23, 25, 26, 27, 30 y 32.

CUARTO.- Acordar la devolución a GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA S.L. UTE del aval y garantías prestadas en el marco del contrato de gestión de servicios para la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón, por importe de 100.000 euros. (Aval nº 36.455 de la Caja Rural de Navarra de fecha 20-12-2007 por importe de 100.000 euros).

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a GESPORT GESTION DEPORTIVA S.L. KINES SERVICIOS Y GESTION DEPORTIVA S.L. UTE y a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

Leída la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones:

María Cruz Martínez Pallardo (IU – Contigo Castejón): nosotras vamos a votar a favor, comentamos nuestro voto.

En 2020, con Izquierda Unida en el Gobierno, se inició este expediente para que la empresa GESPORT-KINES realizase todas las tareas de mantenimiento y conservación de las instalaciones de El Romeral que le correspondían llevar a cabo y que no realizaron durante su gestión.

Queremos poner en valor el trabajo del anterior Equipo de Gobierno de Izquierda Unida, que tanto a veces se critica, ya que gracias a que se interesó por el estado de las instalaciones, realizó varias peritaciones, hizo los requerimientos pertinentes a la empresa y siguió escrupulosamente todo el proceso legal.

Ahora podemos llegar a este punto en donde se puede alcanzar este acuerdo que va a reportar al Ayuntamiento 70.000 euros.

Evidentemente, según nuestra opinión, la empresa debería pagar más dinero por los trabajos que debería haber realizado y no realizó, pero también entendemos que el periplo judicial suele ser largo y de futuro incierto, por lo que vamos a apoyar este acuerdo y finalizar tantos años de disputas y desencuentros con esta empresa. ¿Alguna aportación más?

La Alcaldesa: como bien dices, esto ya lleva muchos años. Gracias al trabajo realizado y la gestión realizada por este Equipo de Gobierno, hemos llegado a un acuerdo para no tener que seguir litigando, con lo cual nos costaría más costas y posiblemente, tal como nos explicó el letrado en su día, no se llegaría a cobrar todo lo requerido.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando **APROBADA por unanimidad** (11 votos) de los y las asistentes.

6º.- Dar cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de Alcaldía, bandos y comunicaciones de Alcaldía.

• **Resoluciones.** Se informa que desde el último Pleno Ordinario celebrado el 26 de febrero de 2026 hasta hoy se han aprobado 107 resoluciones del año 2026, de la resolución nº 157 a la resolución nº 263.

La Presidenta pregunta si algún grupo necesita aclaración sobre alguna.

● **Bandos.** Se informa que desde el último pleno se han publicado tres bandos:

- Cobro recibos cuatrimestrales de agua.
- Cobro recibos vados 2026.
- Restablecimiento valores correctos en agua de boca.

● **Comunicaciones de Alcaldía:** sin comunicaciones.

7º.- Ruegos y preguntas.

La Alcaldesa: voy a proceder a contestar a dos preguntas que tenía pendientes del pleno anterior.

● La primera pregunta la hizo Maricruz Martínez Pallardo, de Izquierda Unida – Contigo Castejón.

“Una preguntita. Nos ha llegado algún rumor, hemos oído, nos han trasladado algún comentario de que el Equipo de Gobierno está pensando en que los servicios de entierros y trabajos que haya que realizar en el cementerio, fuera del horario laboral de los trabajadores, los realiza una empresa privada, en vez de llevarlos a cabo los empleados municipales, como hasta ahora se estaba realizando La pregunta es ¿Si estos rumores son ciertos? y, en caso afirmativo, ¿Por qué se ha tomado esta medida? ¿Qué empresa va a realizar los servicios y cuánto va a costar al Ayuntamiento de Servicios?”

La decisión de que los servicios de enterramiento que se realicen fuera del horario laboral sean asumidos por una empresa externa responde exclusivamente a criterios de eficiencia, responsabilidad y equilibrio entre el servicio público y la conciliación de la vida laboral y personal del personal municipal competente.

Durante los últimos años los trabajadores municipales han expresado reiteradamente su imposibilidad de atender estos servicios en fines de semana y festivos, alegando la necesidad de conciliar su vida familiar y solicitando incrementos salariales y pluses por disponibilidad que supondrían un coste adicional para las arcas públicas. Además, se han producido situaciones que han puesto de manifiesto la falta de disponibilidad inmediata de personal municipal, incluso ante servicios urgentes, lo que obligó en su momento a realizar requerimientos formales para garantizar el cumplimiento del servicio. Ante esta realidad y con el objetivo de asegurar una atención digna, ágil y continua a las familias en estos momentos tan sensibles, se ha optado por externalizar ese servicio fuera del horario habitual.

Esta decisión permite mantener la calidad y continuidad del servicio, garantiza la conciliación de los trabajadores municipales y, además, resulta más económica para el

Ayuntamiento. Hay servicios de enterramiento que no serían a cargo del Ayuntamiento, sino a cargo del seguro de la persona fallecida, con lo cual el coste para el Ayuntamiento sería cero.

En definitiva, se trata de una medida responsable adoptada pensando tanto en el bienestar del personal municipal como en el interés general de los vecinos.

La empresa que va a realizar los trabajos es un trabajador autónomo y el precio de la inhumación en nicho del cadáver son 177 euros. Inhumación de columnarios, 88 euros. Para las exhumaciones, si lo pueden realizar los trabajadores de brigada competente, se hará ya que la inhumación es al día siguiente y, si no, el precio de la exhumación del resto de nicho es 117 euros.

En ningún momento el total que pueda derivarse de estas facturas superará la cantidad que tiene potestad Alcaldía para contratar directamente.

- Siguiendo respuesta para Aniceto Pérez Vicente, concejal no adscrito.

“Quiero hacer una preguntita. Esto respecto al depósito. Quiero preguntar al Equipo de Gobierno si tiene previsto un plan de adecuación para la reparación del depósito de aguas, ya que contamos con dos lagos, pero actualmente estamos funcionando con uno. Y, por lo tanto, no contamos con un depósito de emergencias. Habría que dar una prioridad para garantizar el suministro. El suministro seguro y adecuado para todos los vecinos”.

En julio del 2022 ya hay una memoria técnica valorada al respecto. En el año 2024 se le pidió presupuesto a la Ingeniería Línea para el desarrollo de un proyecto para arreglar ese depósito de agua.

Estuve buscando información al respecto del proyecto inicial del depósito, cuando se construyó, pero, como eran muy antiguos, no se encontraron nada. Es más, creo que usted, como concejal, estuvo con esta ingeniería aquí en la sala de comisiones junto a Vaquero y también subieron al depósito a verlo in situ.

Ese presupuesto y proyecto no llegó, aun solicitándolo en reiteradas ocasiones en el año 2025 por esta Alcaldía.

Nos hemos puesto en contacto con la Ingeniería Cintec de Tudela, al que ya se le ha pasado la documentación de la que disponemos. Ha venido a ver los depósitos esta semana para que haga una valoración y nos indique presupuesto para realizar un proyecto de arreglo o sustitución del depósito, lo que considere según la visita.

Se va a arreglar ese depósito para así dar más seguridad a la población.

Sí que hay un plan de contingencia garantizando el suministro de agua a la población. Hace más de diez años que estamos con un solo depósito. Quiero entender que, si no se procedió a su reparación o sustitución, ha sido por falta de solvencia económica y por una gestión no muy buena, por no decir mala.

Respondidas las preguntas, si alguien tiene algún ruego que hacer, vamos a empezar con los ruegos. ¿Algún ruego?

- Aniceto Pérez Vicente (Concejal no adscrito): sí, hay un ruego que yo voy a hacer. En la confluencia de la calle Doctor Fleming y Cortes de Navarra, se encuentra una avería que alternativamente está saliendo. Yo, personalmente, creo que eso, con el tiempo, puede ocasionar unas deficiencias en las cimentaciones de las casas. Quisiera que tomaseis medida y que empiecen a corregirlo. Eso es el ruego.

- En el parque Francisco Casanova, y también en la zona de la residencia de Castejón, se encuentran, he observado varios días, que las luces se encienden una hora antes y se apagan una hora después. Entonces, creo que no está regulado eso bien. Será un problema que habrá que mirarlo y regularizarlo, porque estamos teniendo un consumo de dos horas mínimo innecesarios.

- Otro ruego, en la calle Ebro y en la calle Bardenas, hay varios días que ya se encuentran sin luz.

La Alcaldesa: ¿Algún ruego más, por parte de Izquierda Unida?

- Julia Manrique España (Izquierda Unida-Contigo Castejón): respecto a la Casa de Cultura. Cuando se jubiló Pili, se quedó esa plaza sin cubrir. En los espacios culturales están dos trabajadoras y ahora sabemos que hay una de baja, por lo cual solo hay una trabajadora. Entonces, queríamos saber un poco ¿Cómo estáis gestionando la atención de los tres centros culturales, tanto el Centro Cultural de Sarasate, como el Museo, como la Aula de la Energía? ¿Si está habiendo dificultad para gestionar actividades en los diferentes espacios con las trabajadoras que hay?, pues rogamos que se habilite la plaza de Pili para cubrirla con otra persona, porque creemos que es necesario. El ruego es sacar la plaza de Pili.

La Alcaldesa: escuchamos el ruego. ¿Siguiendo ruego?

- María Cruz Martínez Pallardo (IU – Contigo Castejón): yo tengo otro ruego. Solicitamos a que este Equipo de Gobierno sea más comprometido con la transparencia, donde la información sea accesible, sin demora y oportuna, a que se actúe con franqueza, sin opacidad, sin ocultar, sin mentiras, como por ejemplo la que acabas de decir, que el depósito lleva sin funcionar más de diez años, porque no es así, sin burlas, que eres muy pro-burlas, a que se fomente nuestra participación en actos y eventos, en los de gestión directa del gobierno, obvio que no, pero sí los que corresponden a la institución municipal en su conjunto, en calidad de miembros de la corporación municipal, representando así a toda la ciudadanía que nos votó.

La Alcaldesa: no habiendo más ruegos, pasamos a las preguntas.

- Julia Manrique España (Izquierda Unida-Contigo Castejón): a ver, es de festejos y cultura. Nos había llegado que habíais pensado en suspender los actos de este domingo, que estaban en el programa, por falta de personal para cubrir esos actos.

Entonces, queremos saber si ¿Es verdad que se van a cancelar esos actos?, si no, saberlo cuanto antes, porque como están en el programa de fiestas, por saberlo.

- Y luego, también me gustaría saber un poco, ¿Cómo va la programación de las Jornadas de las Verduras? ¿Si hay un programa, o no lo hay? ¿Si tenéis un borrador para enseñarnos?

Gardenia G. Coloma Moyano (Concejala no adscrita): esto lo lleva la técnica de turismo, que es Mónica. Mónica está ahora de baja. Esperemos que la siguiente semana ya esté ella. Entonces, con ella contamos y desde luego ya se mandó a todos los bares. He comunicado también para los que quieran compartir lo de los pinchos y todo, pero sí que hay un borrador.

Julia Manrique España (Izquierda Unida-Contigo Castejón): vale, ¿nos podéis mandar el borrador al correo? por favor.

Gardenia G. Coloma Moyano (Concejala no adscrita): ya se lo comunico yo a Mónica.

Julia Manrique España (Izquierda Unida-Contigo Castejón): vale, gracias. Y luego, Javier, sobre los actos de las fiestas de la juventud.

La Alcaldesa: doy turnos, ¿vale?

Javier Los Arcos Atienza (Unión del Pueblo Navarro): siguen en pie.

Julia Manrique España (Izquierda Unida-Contigo Castejón): vale, gracias. ¿Y cómo lo vais a gestionar? En plan, las personas que van a estar trabajando en el cine el domingo, ¿quiénes van a ser?

Javier Los Arcos Atienza (Unión del Pueblo Navarro): está Teresa y luego otra chica, pero que no me han dicho quién era, pero a otra ya han buscado.

Julia Manrique España (Izquierda Unida-Contigo Castejón): quiero decir, o sea...

La Alcaldesa: a ver, por favor, estamos en ruegos y preguntas. Hay que respetar los turnos. Esto no es un toma y dame. Se hace una pregunta y se responde.

Javier Los Arcos Atienza (Unión del Pueblo Navarro): era una chica del servicio social, pero no me han dicho nombre.

Julia Manrique España (Izquierda Unida-Contigo Castejón): vale.

La Alcaldesa: ¿Alguna pregunta más? ¿No hay más preguntas?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:25 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldesa.